

Franqueo
concertadoPRECIOS DE SUSCRIPCION
Para dentro y fuera de la capital

Un año.....	12 pesetas
Un semestre...	6 »
Un trimestre..	3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 85.

El Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, en oficio del 5 del actual, me dice lo que sigue:

«Próximo a efectuarse por este Centro los trabajos topográficos en los términos municipales que en la adjunta relación se detallan, tengo el honor de rogar a V. E. se digne ordenar a los respectivos Ayuntamientos, efectuen las correspondientes operaciones de deslinde y amojonamiento de sus términos, remitiendo a esta Dirección general copia del acta que levanten de las referidas operaciones.

Relación que se cita.

PROVINCIA DE SORIA

Somaén, Arcos de Jalón, Aguilar de Montuen-

ga, Almaluez, Utrilla, Aguaviva de la Vega, Radona, Blocona, Beltejar, Miño de Medina, Santa María de Huerta, Monteagudo de las Vicarias, Puebla de Eca, Taroda, Adradas, Ontalvilla de Almazán, Alcubilla de las Peñas, Mezquetillas, Romanillos de Medina, Yelo, Conquezuela, Ambrona, Medinaceli, Salinas de Medina, Velilla de Medina, Sagides y Judes».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para el conocimiento por las Corporaciones interesadas y debido cumplimiento, encargando a los Alcaldes respectivos activen las referidas operaciones, remitiendo a la Dirección general las copias de las actas que se piden.

Soria 10 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 86.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Emilio Jiménez Palacios, hijo de Jorge y Lucila, del Ayuntamiento de Valdemoro y reemplazo de 1925 y Jesús Martínez Pérez, hijo de Florentino y Mariana, del Ayuntamiento de Villarijo y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 11 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

CIRCULAR NÚM. 87.

Por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, han sido declarados prófugos los mozos Teófilo Atance López, hijo de Mariano y Nicolasa y Pedro Lario Treviño, hijo de Cipriano y Victoria, del Ayuntamiento de Fuentcaliente de Medina y reemplazo de 1929; Narciso Diez Aragoncillo, hijo de Jerónimo y Juana, del Ayuntamiento de Laina y reemplazo de 1929.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que por las fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad, procedan a la busca y captura de los individuos de referencia, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de la expresada Junta.

Soria 12 de Abril de 1929.

El Gobernador,
JULIO PIERNAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN.

Núm. 602.

Ilmo. Sr.: Al llevar a ejecución lo prevenido en el artículo 10 del Real decreto-ley de 16 de Marzo último, a fin de que los alumnos oficiales de la Universidad Central puedan examinarse en la convocatoria de Junio próximo, del presente curso académico, como alumnos libres, en cualquiera de las Universidades del Reino, con excepción de la de Madrid, pagando la matrícula correspondiente, conviene aclarar algunos extremos en evitación de cualquier duda.

El importe de la matrícula que han de satisfacer debe reducirse estrictamente al que se fija por la ley del Timbre, eximiéndoles de abonar cualquier otra cantidad complementaria que no integre el genuino concepto de matrícula.

El crecido número de éstas que podrán efectuarse en las otras Universidades al amparo de la citada disposición, aconseja que se prorrogue el plazo normal de matrícula, y que para simplificar los trámites administrativos se prescinda del traslado de expedientes académicos en la forma acostumbrada, sustituyéndolos por documentos supletorios que garanticen la identidad.

Disposiciones que en cuanto fueren aplicables regirán también para los alumnos libres, a que se refiere el artículo 11 de la mencionada Soberana disposición; en su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los alumnos oficiales de la Universidad

Central, comprendidos en el artículo 10 del expresado Real decreto ley, podrán matricularse como alumnos libres para la convocatoria de Junio próximo venidero en cualquiera de las Universidades del Reino, a excepción de la de Madrid, en todas o algunas de las asignaturas en que se hallaban matriculados, y hasta el día 15 de Mayo del corriente año.

2.º El importe de la matrícula por cada asignatura será el señalado en la vigente ley del Timbre; pero sin que tengan que abonar las cinco pesetas para el Patrimonio universitario, preceptuadas en la Real orden de 4 de Septiembre de 1926, ni cantidad alguna en concepto de prácticas.

3.º Para facilitar y abreviar la matrícula de estos alumnos en las otras Universidades se abonará en metálico su total importe, debiendo la Universidad que lo reciba formalizar en la respectiva Delegación de Hacienda, y en la segunda quincena de Junio próximo venidero, el ingreso de la parte correspondiente al Tesoro, conforme a las vigentes disposiciones legales.

4.º No necesitarán los referidos alumnos solicitar ni obtener en la Universidad Central el traslado de su expediente académico. Bastará para poder matricularse en otra Universidad que el alumno, o cualquier persona en su nombre, manifieste a la de Madrid, en un impreso que se facilitará, la Universidad en que desea ser examinado, para que la Universidad Central remita a aquélla el resguardo definitivo de matrícula, recibido el cual, serán entregadas al alumno las papeletas para el examen, previos el pago de matrícula y la presentación de la carta de identidad escolar, expedida por la de Madrid.

5.º Caso de que a algún alumno se le hubiere extraviado este documento, podrá solicitar en la Universidad Central que se la expida un duplicado, haciendo constar con letras visibles esta circunstancia.

6.º Quedan exceptuados de pagar cantidad alguna al verificar la nueva matrícula en otra Universidad:

a) Los becarios extranjeros:

b) Los alumnos con matrícula de honor para la asignatura en que la tuviesen.

c) Los que la tuvieran gratuita conforme a las disposiciones de protección a familias numerosas, o por la posición económica de sus padres.

d) Los que hayan sido exceptuados por la Comisaría Regia, en atención a no haber faltado a clase o que, aun habiendo faltado, justificaren se hallaban ocupados en atenciones del servio militar, ausentes de Madrid por causa legítima o enfermos; si hubieren alegado la enfermedad antes

de fin de Marzo último, o si se comprobase debidamente.

7.º Los alumnos que deseen ser exceptuados del pago de matrícula deberán presentar al efectuarlo un documento expedido por la Secretaría general de la Universidad Central que acredite haber sido exceptuados por la Comisaría Regia conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

8.º Será aplicable a los alumnos libres comprendidos en el art. 11 del referido Real decreto ley lo dispuesto en el art. 1.º de la presente Real orden. En vista de la manifestación del alumno, la Universidad Central remitirá, a la por éste designada un certificado en que consten las asignaturas que tenga aprobadas.

9.º El alumno que desee ser examinado por los programas de Madrid, deberá exhibir en el acto del examen la carta de identidad expedida por la Universidad Central.

De Real orden aprobada en Consejo de Ministros lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Marzo de 1929.—CALLEJO.—Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

(Gaceta del día 9 de Abril.)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Reglamento de régimen interior de la Comisión mixta de Publicaciones de los organismos paritarios de Zaragoza, Huesca, Teruel, Seria y Logroño.

(Conclusión.)

3) Discutir y resolver sobre el plan de trabajos elaborados por la Comisión permanente.

4) Entender y resolver en las cuestiones de personal, a propuesta de dicha Comisión.

5) Resolver sobre los demás asuntos que le sean sometidos por ésta o por sus Vocales.

Art. 12. Son facultades de la Comisión permanente:

1) Cubrir con carácter interino hasta la inmediata elección de cargos, las vacantes que ocurran en su seno.

2) Acordar cuantos trabajos procedan en cumplimiento del objeto y fines de la Corporación.

3) Dirigir la gestión económica y administrativa general.

4) Designar, cuando proceda, los representantes en los Congresos, conferencias, Corporaciones y demás entidades o actos en que deba concurrir corporativamente la Comisión.

5) Proponer al pleno los nombramientos de personal de toda índole, técnico y burocrático, con relación a la totalidad de funciones que inte-

gran la finalidad cultural de la Comisión de Publicaciones.

Art. 13. La Comisión permanente y el pleno serán convocados por el Secretario, cuando el Presidente lo disponga, con tres días de anticipación a la fecha en que deban reunirse, con indicación siempre del orden del día.

En caso de urgencia, podrá convocarse con solo veinticuatro horas de anticipación.

CAPITULO II

De los cargos directivos.

Art. 14. Serán atribuciones del Presidente:

a) Dirigir los debates del pleno y de la Comisión permanente.

b) Ordenar la celebración de sesiones, indicando el día y hora de su reunión y fijando la orden del día.

c) Abrir y levantar las sesiones, suspenderlas, mantener el orden en ellas y resolver los empates con voto de calidad.

d) Autorizar con su firma la actas y visar las certificaciones.

e) Ordenar cobros y pagos en la forma que acuerde la Comisión permanente.

f) Ostentar la suprema representación de la Comisión mixta de Publicaciones.

g) Formular los proyectos que estime oportunos, relativos a los fines que deba cumplir la Comisión.

h) Redactar las comunicaciones y documentos necesarios para la ejecución de los acuerdos que se adopten.

i) Actuar de Jefe de todo el personal de la Comisión.

En caso de ausencia o enfermedad del Presidente le sustituirá el Vicepresidente; y a falta de éste, el Presidente más antiguo de la Comisión.

Art. 15. Corresponde al Tesorero:

a) Firmar los recibos de cualquier clase de ingresos y hacerlos efectivos.

b) La custodia de valores y de fondos de la Comisión.

c) Efectuar los pagos acordados por la Comisión permanente, una vez ordenados por la Presidencia y con intervención del Contador.

En caso de enfermedad o ausencia será sustituido por el Vocal que la Comisión permanente designe.

Art. 16. Corresponde al Contador:

a) Examinar las cuentas.

b) Intervenir en los cobros y pagos.

c) Proponer cuanto estime conveniente para la buena marcha económica de la Comisión, sin detrimento de su alta finalidad cultural.

d) Examinar la contabilidad, dirigiendo los trabajos del encargado de dicho servicio.

e) Formar, de acuerdo con el Tesorero, el Vicepresidente y el Secretario, que constituirán la Ponencia financiera de la Comisión, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y los balances y estados mensuales y anuales.

En caso de enfermedad será sustituido por el Vocal que la Comisión permanente designe.

Art. 17. Corresponde al Secretario:

a) Concurrir a todas las sesiones del pleno, de la Comisión permanente y de las Ponencias y Consejos que se constituyan, para la mejor realización de las funciones sociales.

b) Levantar actas de las sesiones

c) Autorizar las certificaciones de los acuerdos que se le pidan.

d) Llevar el registro de los organismos que contribuyan al sostenimiento de la Comisión mixta de Publicaciones, con indicación de las cantidades destinadas a la misma.

e) Auxiliar al Director en la organización, inspección y realización de los servicios técnicos, dirigiendo, de acuerdo con el Presidente y los acuerdos de la Comisión, el personal que pueda adscribirse a los diversos servicios de la misma.

En caso de ausencia o enfermedad será sustituido por el Vicesecretario.

CAPITULO III

De los cargos técnicos.

Art. 18. El Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en la Real orden de constitución, es el Director de los servicios técnicos.

Art. 19. Estos servicios se referirán a los cuatro objetivos fundamentales en que pueden condensarse, expuestos en el artículo 2.º, a saber:

Revista Social.

Escuela Social.

Biblioteca Social.

Propaganda y Acción Social.

Art. 20. Al Director le auxiliarán en cada uno de estos objetivos fundamentales, como Subdirectores, los Presidentes Vocales de la Comisión mixta, con las facultades que en ellos delegue el Director, a propuesta suya y acuerdo de la Comisión.

Art. 21. Para la mejor realización de esta cuádruple finalidad se formarán cuatro Consejos, constituidos cada uno de ellos por el Director, un Subdirector, el Secretario y un Vocal patrono u obrero miembro de la Comisión.

CAPITULO IV

Del personal.

Art. 22. El personal auxiliar de la Comisión

mixta se considerará dividido en dos grupos: técnico y administrativo. Percibirá su haber en concepto de gratificación, compatible con cualquier sueldo o gratificación del Estado, provincia, municipio u organismo público y privado.

Art. 23. Los nombramientos de personal de la Comisión mixta de Publicaciones serán de carácter interino, pudiendo ser confirmados definitivamente pasado un año desde la fecha del nombramiento, siempre que el interesado hubiese demostrado en este tiempo la eficacia de sus servicios.

Art. 24. Todo el personal técnico y administrativo necesitará obtener en el transcurso de dos años de su nombramiento definitivo el certificado de haber cursado los estudios que para Secretario y Auxiliares de Comités organice la Escuela Social, de acuerdo con las normas que se establezcan por el Consejo de Cultura Social del Ministerio de Trabajo y los propios acuerdos de la Comisión mixta.

Art. 25. El personal de la Comisión mixta de Publicaciones, una vez nombrado definitivamente, no podrá ser removido de sus cargos sino por justa causa, previa formación de expediente y audiencia del interesado.

Art. 26. Tanto el personal técnico como el administrativo tendrá derecho:

1) A disfrutar todos los años una vacación de treinta días.

A propuesta del Director de los Servicios técnicos, la Comisión permanente concederá la vacación, señalando la fecha en que cada funcionario pueda comenzar a utilizarla y procurando siempre que el servicio no quede desatendido.

2) A solicitar dispensa de asistencia por enfermedad, previa la necesaria justificación. La Comisión permanente fijará en cada caso el tiempo y condiciones de esta dispensa.

Art. 27. El personal de la Comisión mixta podrá ser corregido por la Comisión permanente, por las faltas no justificadas que cometa en el ejercicio de su cargo, ya por su falta de asiduidad en la asistencia a la oficina, ya por negligencia en el despacho de sus asuntos, abandono de destino o falta contra la disciplina. Las sanciones, previo expediente instruido por la Comisión permanente, con audiencia del interesado, consistirán en apercibimiento, suspensión de empleo y sueldo y separación del servicio o cesantía, según la gravedad de la falta, que será apreciada por la Comisión permanente. El Director de Servicios técnicos está facultado para decretar provisionalmente, dando cuenta a la Comisión permanente la inmediata suspensión de empleo y sueldo del inculcado, sin perjuicio de la resolución definitiva.

va que recaiga en el expediente, el cual se formará y tramitará con arreglo a las normas administrativas de carácter general vigente.

Aprobado.—Madrid, 25 de Marzo de 1929.—AUNÓS.

(Gaceta del día 29 de Marzo.)

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de segunda categoría.

CONVOCATORIA

Se hace público, por acuerdo del Tribunal, que el día 22 del corriente mes de Abril, a las diez y siete, en el Instituto de San Isidro, tendrá lugar la segunda vuelta o llamamiento para la práctica del primer ejercicio (escrito) de la citada oposición, quedando convocados para dicho día y hora todos los señores opositores que no se han presentado en el primer llamamiento; advirtiéndose que los que dejen de hacerlo, sea cualquiera la causa de la incomparecencia, decaerán de su derecho para tomar parte en la oposición.

Igualmente, y con la debida antelación para conocimiento de los ausentes, se participa a los señores opositores que la segunda vuelta o llamamiento para la practica del segundo ejercicio (oral) comenzará a las diez y seis horas del día 25 de Abril corriente, en el Ministerio de la Gobernación, en cuyo tablón de anuncios se publicará diariamente el número de señores opositores que en cada día, a partir del citado 25, sean llamados para que actúen en el expresado segundo ejercicio.

Madrid, 9 de Abril de 1929.—El Secretario, B. Palacios.—V.º B.º—El Presidente, E. Vellando.

(Gaceta del día 10 de Abril.)

Ayuntamientos

MURIEL VIEJO

En uso de las atribuciones que a los Ayuntamientos conceden las instrucciones dictadas para la adaptación del régimen de los montes públicos a los preceptos del vigente Estatuto municipal y de acuerdo con lo prevenido en el art. 162 del último de dichos preceptos legales; el Ayuntamiento que presido tiene acordado sacar a subasta para el día primero de Mayo próximo a las once de su mañana, 383 maderas que se hallan depositadas en el municipal de esta villa, las cuales arrojan un volumen de treinta y dos metros cúbicos y han sido tasadas en 800 pesetas,

cuya cantidad ha de servir de base para la subasta, que se verificará por el sistema de pujas a la llana en el salón de actos de la casa consistorial y bajo las condiciones que se consignan en el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 18 de Octubre de 1922.

El rematante viene obligado a ingresar en la habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones de los empleados del ramo de Montes.

Muriel Viejo 5 de Abril de 1929.—El Alcalde, Cándido Delgado.

PINILLA DEL CAMPO

Plantilla aprobada por el Ayuntamiento, del personal administrativo y facultativo, cuyos haberes anuales satisface de fondos municipales, con arreglo al artículo 250 del Estatuto municipal.

Administrativos

Secretario.—D. Francisco Gil Blázquez, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Depositario.—D. Claudio Celorrio Domínguez, con 45 id.

Técnicos.

Médico titular.—D. Rafael Ortiz Rojas, con el sueldo anual de 306'66 pesetas.

Inspector municipal de sanidad.—El mismo, con 30'67 id.

Farmacéutico titular.—D. Cándido Maza, con 68 id.

Inspector municipal de carnes e higiene pecuaria.—D. Pablo Maza, con 263'86 id.

Y a los efectos del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo último, e inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expedimos la presente en Pinilla del Campo a 24 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Emeterio la Iglesia.—El Secretario, Francisco Gil.

CUBO DE LA SIERRA

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos, que desempeñan sus funciones en este Ayuntamiento, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Lucas Martínez Aylagas, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Depositario.—D. Carlos García Biasco, con 100 id.

Técnicos.

Médico titular e Inspector municipal de sanidad.—D. Manuel Mateo Alfaro, con el sueldo anual de 508'50 pesetas.

Farmacéutico.—D. Juan Ruiz y Ruiz, con 88 idem.

Veterinario titular e Inspector de carnes e higiene y sanidad pecuaria.—D. Francisco Valdecantos Tierno, con 302'07 id.

Subalternos

Alguacil.—D. Rafael Jiménez Ceña, con el sueldo anual de 90 pesetas.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 6.º de dicho reglamento, expedimos la presente en Cubo de la Sierra a 28 de Noviembre de 1928.—El Alcalde accidental, Dámaso Ramirez.—El Secretario, Lucas Martínez.

ABANCO

Plantilla de los empleados administrativo, técnicos y subalternos, la cual se forma en cumplimiento y a los efectos del apartado d) del artículo 248 del Estatuto municipal vigente y reglamento aprobado por esta Corporación.

Administrativos.

Secretario en propiedad. D. Domingo Gonzalo Chicharro, con el sueldo anual de 674 pesetas (agrupación).

Técnicos

Médico titular.—D. José Gonzalo Cortés, con el sueldo anual de 413 pesetas (agrupación).

Farmacéutico id.—D. Miguel Alvarez Tabaris, con 50 id. (agrupación).

Veterinario id.—D. Luis Mingo Escobar, con 154'96 id. (agrupación).

Subalternos.

Ninguno.

Abanco 7 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Domingo Gonzalo.

VALTUEÑA

Plantilla del personal administrativo, técnico y subalterno con que cuenta el Ayuntamiento de Valtueña, aprobada por la Comisión municipal permanente, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos.

Secretario.—D. Aurelio Garijo Ortega, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Depositario de fondos municipales.—D. Tomás Carretero Igea, con 36 id.

Técnicos.

Médico titular.—D. Francisco Ratia Forniés, con el sueldo anual de 513 pesetas.

Farmacéutico id, interino. D. José Linares, con 100 id.

Inspector de carnes interino. D. Emilio Buj, con 134'53 id.

Inspector de higiene pecuaria, con 81'84 id.

Subalternos.

No cuenta con empleado alguno subalterno.

Y para que conste y sea publicada en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Valtueña a veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Julián Yubero.—El Secretario, Aurelio Garijo.

FUENTEARMEGIL

Plantilla del personal de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo último.

Administrativos.

Secretario.—D. Pedro Almazán Martínez, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Técnicos.

Médico titular. D. Manuel Lorenzo Canemes, con el sueldo anual de 750 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Mario Huerta Etens, con 456 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Victor Arciniega Carnerero, con 100 id.

Subalternos

Alguacil.—D. Ramón Gómez Antón, con el sueldo anual de 100 pesetas.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, doy el presente duplicado en Fuentearmegil a siete de Noviembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Jonás Antón.

AUSEJO DE LA SIERRA

Plantilla de empleados administrativos, técnicos y subalternos de este municipio, formada con arreglo a lo que dispone el art. 5.º del reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, a los efectos de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del citado reglamento.

Administrativos.

Secretario.—D. Eladio Hernández Heras, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos.

Médico.—D. Fortunato López Lozano, con el sueldo anual de 200 pesetas.

Farmacéutico.—D. Juan Antonio Adradas, con 75 id.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—Don Gumersindo López, con 52 id.

Subalternos.

Alguacil.—D. Julián García Heras, con el sueldo anual de 40 pesetas.

Ausejo de la Sierra 27 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Casimiro Heras.

BLACOS

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento

del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Vicente Palomar Rodrigo, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Técnicos.

Médico titular e Inspector de sanidad municipal.—D. Basilio Moreira Chamadoire, con el sueldo anual de 308'68 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Hilario Sanz Muñoz, con 66 id.

Veterinario titular e Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Ignacio Muñoz y Moreno, con 135'40 id.

Subalternos

Ninguno.

Y para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, firmo la presente en Blacos a 1.º de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Martín.—P. S. M.—El Secretario, Vicente Palomar.

FRECHILLA DE ALMAZAN

Plantilla que forma el Ayuntamiento del personal municipal cuyos haberes satisface, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, que se hace por esta Alcaldía en cumplimiento del art. 5.º del reglamento orgánico provisional de fecha 14 de Mayo, a saber:

Administrativos.

Secretario.—D. Narciso Garrido Matamala, con el haber anual de 2.500 pesetas.

Técnicos

Médico titular, Inspector municipal de sanidad.—D. Teodoro del Olmo Martínez, con el haber anual de 275 pesetas.

Farmacéutico.—D. Miguel López Romera, con 38 id.

Veterinario, Inspector municipal de higiene pecuaria.—D. Nicasio Nieto Lerín, con 35 id.

Subalternos.

No hay serenos, ni guardas municipales. el alguacil del Ayuntamiento es gratuito, por venir desempeñándolo cada año un vecino.

Frechilla 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Juan Crespo.

ATAUTA

Plantilla del personal de este Ayuntamiento, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada y aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo último.

Administrativos

Secretario.—D. Miguel de Diego del Valle, con el haber anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular e Inspector municipal de sani-

dad.—D. Valentín Romero Herrero, con el haber anual de 1.320 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Sinforiano Abad Heras, con 83 id.

Inspector de carnes, higiene y sanidad pecuarias.—D. Emilio Hergueta Frias, con 60 id.

Subalternos.

Guarda local.—D. Celestino Izquierdo Hernando, con el haber anual de 730 pesetas.

Alguacil.—Este cargo se halla actualmente vacante, pero se hallan presupuestadas para el mismo 100 pesetas anuales.

Y para que conste y a los efectos del art. 6.º del citado reglamento, expedimos la presente que firmamos en Atauta a 14 de Noviembre de 1928.—El Alcalde, Hernando Saenz.—El Secretario, M. de Diego.

TREVAGO

Plantilla que forma esta Corporación municipal del personal de la misma, a tenor de lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del reglamento orgánico de 14 de Mayo de 1928, en armonía con los artículos 248 y 250 del Estatuto municipal, y el artículo 114 del reglamento de empleados municipales en general de 23 de Agosto de 1924.

Administrativos.

Secretario. D. Manuel Barrero Romero.

Técnicos

Médico titular. D. Antonino Rico Macho.

Farmacéutico.—D. Pedro Martín Gonzalo.

Veterinario.—D. Alejandro Romera Sanz.

Y para que conste y pueda hacerse su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Trévago a siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Casto Ruiz.—El Secretario, Manuel Romero.

ALCONABA

Plantilla de los empleados de que se compone el Ayuntamiento de este distrito municipal, con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Manuel Muñoz Benito.

Depositario.—D. Florentino Borque de Miguel.

Técnicos

Médico titular.—D. Antonio de Marco.

Farmacéutico idem.—Don José Morales Orantes.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Rufino López Ruiz.

Subalternos

Ninguno. (Pues el cargo de alguacil del Ayun-

tamiento es gratuito, por desempeñarlo cada año un vecino.)

Y para que conste y su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia, expedimos la presente en Alconaba a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—El Alcalde, Justo Lagunas —El Secretario, Manuel Muñoz.

SAGIDES

Plantilla de los empleados administrativos, técnicos y subalternos, de que se compone este Ayuntamiento, según consta de los presupuestos vigentes y ejercen actualmente sus funciones, formada en cumplimiento del artículo 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario-Interventor.—D. Eugenio Morales Moreno, con el sueldo anual de 1.750 pesetas.

Depositario.—D. Gregorio Huerta y Huerta, con 20 id.

Técnicos

Médico titular e Inspector de sanidad.—Don Juan García de Miguel.

Inspector de higiene y sanidad pecuaria.—D. Alberto Mendez y Molina, con el sueldo anual de 41 pesetas.

Subalternos

Alguacil.—D. Marcelino Alonso y Alonso, con el sueldo anual de 50 pesetas.

Y para que conste y se publique en el *Boletín oficial* de esta provincia, expido la presente en Sagides a 16 de Diciembre de 1928. El Alcalde, Idefonso Ramos.—El Secretario, Eugenio Morales.

ALALO

Plantilla de los empleados de este Ayuntamiento con la debida separación de administrativos, técnicos y subalternos, formada en cumplimiento del art. 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Administrativos

Secretario.—D. Rufino San Julián Expósito.

Técnicos

Médico. D. José Gonzalo Cortés.

Farmacéutico. - D.ª Juliana Guisado.

Veterinario e Inspector de higiene pecuaria.—D. Luis Mingo.

Subalternos

Ninguno.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia según ordena el art. 6.º de dicho reglamento expedimos la presente en Alaló a 13 de Enero de 1929.—El Alcalde, Mariano Sotillos. El Secretario, Rufino San Julián.

RIBA DE ESCALOTE

Plantilla que forma el Ayuntamiento del perso-

nal municipal, cuyos haberes se satisfacen de los fondos municipales, formada en cumplimiento de lo que ordena el reglamento orgánico provisional de 14 de Mayo último, por el cual han de regirse los Ayuntamientos que no hayan cumplido lo prescrito en el art. 248 del Estatuto municipal vigente.

Administrativos

Secretario.—D. Timoteo Pascual Bermejo, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Técnicos

Médico titular —D. Pedro Solis del Olmo, con el sueldo anual de 476 pesetas.

Farmacéutico —D. Pablo Cortés Menendez, con 76'50 id.

Veterinario.—D. Félix Mota Lopez, con 252'50 id.

Subalternos

No existe ninguno.

Riba de Escalote 7 de Enero de 1929. El Alcalde, Julián Pérez.—El Secretario, Timoteo Pascual.

CABRERIZA

Plantilla del personal empleado en este Ayuntamiento, perteneciente al ramo administrativo, técnico y subalterno formada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 250 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 y 5.º del reglamento de 14 de Mayo de 1928, y con arreglo a las consignaciones del presupuesto municipal.

Administrativos

Secretario.—D. Bernardo Barrera Soria, con el sueldo anual de 872 pesetas.

Depositario.—D. Antonio Castillo Hernando.

Técnicos

Médico titular.—D. Manuel Vazquez y Vazquez, con el sueldo anual de 125 pesetas.

Farmacéutico id.—D. Mariano Martínez Juberá, con 60 id.

Veterinario id.—D. Pablo Alfonso Chacobo, con 60 id.

Subalternos

Alguacil del Ayuntamiento.—Es gratuito por venir desempeñándolo cada año un vecino de la localidad.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en virtud de lo dispuesto en la circular del Excmo Sr. Gobernador civil número 262, expedimos la presente en Cabreriza a 29 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Joaquin Gil.—El Secretario, Bernardo Barrera Soria.

SORIA.—Imprenta provincial.